

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR PARA EL DESARROLLO DE LA VI EDICIÓN DE LA CARRERA POPULAR NOCTURNA DENOMINADA SANTIAGO10K

De una parte, D. Xosé A. Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. José Antonio Juanatey Pérez, con documento nacional de identidad número 76776465G, Presidente del CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR, con domicilio en Santiago de Compostela en la calle de la Xunlla 26, con CIF G70226436, con el número de Registro C-10263 en el Registro General de Asociaciones Deportivas y Deportistas de Galicia de la Secretaría General para el Deporte de la Xunta de Galicia y en el de Registro Municipal de Asociaciones con el número 513.

Intervienen las dos partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, acordando

EXPONER

- I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, de deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.5 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal 2022.
- IV. Que el Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo con la colaboración del CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR el objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de ejecución del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2022, que de acuerdo con su artículo 33.2, capítulos IV y VII acercará la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890006.

Es, por lo que las partes

CONVIENEN

1º.- Que es objeto de este convenio la colaboración entre las partes para la promoción del deporte en la ciudad y, en particular, de la práctica y difusión del atletismo a través de la realización de una prueba de 10 kilómetros homologada por la Federación Española de Atletismo en la que participan atletas de todo el país, denominada **VI Edición de la carrera nocturna SANTIAGO10K**, añadida dentro del circuito de carreras ciudades patrimonio de la humanidad, por lo que el CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR se compromete a organizar y desarrollar esta actividad deportiva, que finalmente se celebró el 30 de abril de 2022.

2º.- El CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR como organizador del evento, se hará cargo de los medios materiales y humanos precisos para el buen funcionamiento de la actividad con el fin de garantizar un correcto desarrollo de la misma, además de definir y aplicar una normativa general de competición o reglamento particular que preserve la igualdad entre los participantes y establezca las condiciones de la competición.

El CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR manifiesta su voluntad de adoptar todas las medidas necesarias que posibiliten la buena orden y seguridad de los participantes, cumplimiento de horarios, disciplina y espíritu deportivo de la competición, así como, conseguir los permisos que habían sido necesarios ante las autoridades y organismos que correspondan, y aplicar aquellas normas y reglamentos que sean de obligado cumplimiento para este tipo de propuestas.

3º.- La carrera nocturna SANTIAGO10K se desarrollará por las principales calles de Santiago de Compostela, según recorrido aprobado previamente por la Policía Local, siendo responsabilidad del CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR la adopción de todas las medidas de seguridad, control de aforo, evacuación, sanitarias y demás requisitos que determinan las normativas existentes y los propios planes de evacuación/autoprotección de los recintos.

A mayores, la entidad dispondrá de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a los posibles incidentes que habían podido derivarse de la organización de esta competición, segundo el establecido en la legislación vigente de espectáculos y actividades recreativas de Galicia. Al mismo tiempo, la entidad deberá contratar un seguro de accidentes para cubrir la asistencia sanitaria de todos los participantes, en caso de accidente deportivo.

En consecuencia, su organización supone asumir una serie de gastos necesarios para el desarrollo de la prueba que garanticen, cuando menos, el citado en los párrafos anteriores.

4º.- En todo tipo de publicidad e información se hará constar la colaboración municipal para el desarrollo de esta actividad mediante la inclusión, cuando menos, del anagrama del Ayuntamiento de Santiago en anuncios, material publicitario y cartelería en general, así como, en zonas preferentes y visibles en los espacios de salida y meta

de la prueba que al efecto seleccione previamente el Departamento de Deportes del Ayuntamiento.

5º.- El CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR se compromete a presentar, antes de la firma del presente convenio para que me fuere parte del mismo, la siguiente documentación:

5.1.- Estatutos de la entidad. Acreditación de la representación de la misma en el supuesto de no emplear un certificado digital de representación de persona jurídica.

5.2.- Certificación oficial de la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO de autorización para la organización de la VI edición de la Carreira Nocturna SANTYAGO10K, así como, la fecha de celebración de la misma (30 de abril de 2022).

5.3.- Certificación de la entidad, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de este evento.

5.4.- Certificaciones oficiales de estar al corriente nos pagados con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la hacienda de la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Santiago. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

5.5.- Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6.- Copia del CIF de la Entidad

5.7.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta y detalle del BIC e IBAN.

6º.- Además del anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de seres humanos. Para tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, que acercará declaración jurada en ese sentido, dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7º.- Por su parte, el Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar al CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR con la cantidad de 12.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890006, destinados a la ayuda de la financiación de los conceptos de gasto y cuantías que a continuación se detallan y que figuran expresamente en el presupuesto general de la actividad:

<i>Logística. Estructuras, servicios, consumibles, publicidad, staff y desplazamientos.</i>	14.987,06 €
Total del presupuesto por estos conceptos:	14.987,06 €

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o personales, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por el CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR para la actividad objeto de subvención.

8º.- Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que el CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR presente en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago, **siempre antes del 31 de octubre de 2022**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

8.1.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido el objeto de este convenio.

Se presentará una breve memoria en la que se incluyan recortes de prensa, fotografías, ..., en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde del establecido en el punto 4 del mismo.

8.2.- Facturas oficiales o fotocopias compulsadas que se correspondan con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en el apartado 7º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2022, debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a la fecha límite de justificación.

La cuantía a justificar será por el imponerte total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 7ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideraran en base a los presupuestos previstos por la entidad para la organización de este evento, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y el justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

8.3.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se expresen, también bajo su responsabilidad, las ayudas, subvenciones, recursos e ingresos públicos y/o personales, solicitados y/o concedidos para el mismo fin. Esta declaración deberá venir acompañada de una liquidación del presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.

8.4.- En el momento de la justificación se deberá acreditar que la entidad está al corriente nos pagados con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

9º.- El plazo de vigencia de este convenio remata el 31 de diciembre de 2022.

10º.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la revocación de la subvención prevista en el presente convenio.

11.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto tercero de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

12º.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, se remitirá un requerimiento a entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto.

13º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, a mayores de las condiciones establecidas anteriormente, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

14º.- Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar la Entidad, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

15º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta ES26 2100 6040 6802 0009 7262 (CAIXESBBXXX).

16º.- Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

17º.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

18º.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, del 08 de



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



noviembre, de Contratos del Sector Público segundo el señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, segundo establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, 7 de noviembre de 2022

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Por el CLUB DE ATLETISMO FONTES DO
SAR

Fdo.: Xose A. Sánchez Bugallo
ALCALDE

Fdo.: José Antonio Juanatey Pérez
PRESIDENTE